

ANEXO

CONSEJO CONSULTIVO

Reglamento Comisión Coordinadora del
Frente Parlamentario contra el Hambre
De América Latina y Caribe

Marzo de 2015

(BORRADOR)

**SOLICITUD DE INCORPORACION DEL CONSEJO CONSULTIVO EN EL REGLAMENTO DE
LA COMISION COORDINADORA DEL FPH-ALC**

*La presente solicitud de ampliación y complementación del Reglamento de la Comisión Coordinadora del FPH de ALC, aprobado en el II Foro del FPH en Bogotá los días 7 y 8 de junio del 2011, tiene por objeto incorporar a dicho Reglamento la regulación del funcionamiento del **Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y Caribe**, el cual facilitará la incorporación y apoyo especializado de asambleístas y ex asambleístas de la región (expertos en el ámbito de la soberanía y seguridad alimentaria).*

El principal objetivo del CC es que el FPH de ALyC y los capítulos nacionales, cuenten con un órgano asesor, permanente y deliberativo, que coadyuvé a materializar los compromisos acatados en los Foros, tales como el desarrollo normativo, institucional y presupuestario, así como la integración de la sociedad civil y la recuperación de la memoria histórica (acuerdos, eventos de interés, personajes influyentes, etc.). Lo anterior coadyuvará en la tarea de la Comisión Coordinadora del FPH-ALyC a la realización progresiva del DHAA de la región. “

Para hacer frente al desafío de desarrollar la institucionalidad del Consejo Consultivo del FPH de ALC, es necesario construir una estructura que permita y facilite tanto el diálogo, como la toma de decisiones y que viabilice su articulación a nivel nacional y regional.

-
- I. ANTECEDENTES CONFORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO
 - II. CRITERIOS DE ELECCION
 - III. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS
 - IV. TRABAJO DEL CONSEJO

I. Antecedentes

El Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe (FPH), ha surgido como una respuesta a la necesidad de abordar el compromiso político para la lucha contra el hambre desde el ámbito legislativo. La incidencia del poder legislativo en la construcción de marcos normativos adecuados para la erradicación del hambre es fundamental y bajo esa lógica se ha incorporado la dimensión parlamentaria en el trabajo que se desarrolla a partir de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH), que reconoce la conveniencia de fortalecer la institucionalidad de lucha contra el hambre desde una dimensión ampliada de la gobernanza.

En el II Encuentro de Planificación del FPH ALyC, llevado a cabo en Panamá los días 27 y 28 de marzo del 2014, se acordó buscar mecanismos para facilitar la vinculación y el aporte de asambleístas, ex asambleístas que hayan contribuido a nivel nacional y regional a la implementación de los FPH.

Por ello, se propuso la creación de un grupo especializado que brinde asesoramiento al Comisión Coordinadora Ejecutiva (CCE) y a la Comisión Coordinadora Ampliada (CCA) del FPH ALyC, de carácter eminentemente consultivo que coadyuve a la fortalecer la institucionalidad y compromisos de estos órganos de gobernanza del FPH ALyC.

II. Misión y Funciones

El Consejo Consultivo (CC) es creado con la finalidad de aprovechar las capacidades y experiencia de aquellos/as ex parlamentarios y parlamentarias que habiendo sido integrantes del FPH ALyC, mantienen su compromiso con las causas y objetivos del mismo. El CC coadyuvará con su conocimiento y dedicación a las tareas encomendadas por la Comisión Coordinadora, principalmente en el área de asesoramiento.

Es por ello que la **Misión** del Consejo Consultivo es de asistencia y colaboración en cuestiones específicamente definidas por la CCE y la CCA en base a un plan de acción, con metas, objetivos y plazos claramente determinados y con los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento efectivo de las tareas que se le soliciten al CC y que éste acepte llevar a cabo.

La Comisión Coordinadora Ampliada ha expresado su interés de instaurar el CC, con el objetivo de contar con la experiencia de asambleístas y ex asambleístas en el tema que contribuyeron al desarrollo del FPH ALyC.

Las funciones de la CC se entienden como un aporte especializado en aspectos definidos por la CCE y la CCA, en actividades consultivas, y no se considera un mero nombramiento de carácter honorario.

III. Conformación del Consejo Consultivo del FPH de ALC. Criterios de elección

El Consejo Consultivo del FPH Regional para que sea funcional, debe ser una instancia compacta conformada por un máximo de 5 (cinco) miembros que se nombrarán según los criterios de pertinencia de la Comisión Coordinadora Ampliada en cuanto a experiencia, conocimientos y compromiso en la promoción y defensa del Derecho a la Alimentación Adecuada, la Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Soberanía Alimentaria, el desarrollo y fortalecimiento del FPH regional y FPH Nacionales y apoyo a esfuerzos relacionados a nivel internacional. La CC actuará únicamente a instancia expresa de la Comisión Coordinadora Ampliada del FPH ALyC.

Los requisitos esenciales que deberán cumplir los miembros de la CC son los siguientes

- Contar con experiencia destacada en la defensa de los derechos humanos, y en especial del derecho humano a la alimentación adecuada.
- Tener experiencia en materia de seguridad y soberanía alimentaria.
- Que en lo posible tengan relacionamiento con la sociedad civil y los movimientos sociales.

Estas características contribuirán para que el equipo del Consejo Consultivo goce de receptividad y respaldo para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Trabajo-2015, y años subsiguientes, tanto para el FPH Regional, FPH Nacionales y acciones relacionadas a nivel internacional en el marco de la cooperación Sur-Sur.

La conformación del Consejo Consultivo será planteada y aprobada por la Comisión Coordinadora Ampliada, la cual resolverá con la aprobación de los presentes por mayoría absoluta.

El acto del nombramiento será comunicado a todos y todas las integrantes de los FPH dentro de los 15 días siguientes desde la respectiva nominación.

El mandato de los consejeros dura 1 (un) año, renovable por 1 (un) año más desde su efectiva designación e inicio de funciones.

Nota: También en casos excepcionales podrán ser miembros de este consejo consultivo, siempre a propuesta de la Comisión Coordinadora Ejecutiva y una vez sancionados por la Comisión Coordinadora Ampliada, expertos de la región en el tema de soberanía y seguridad alimentaria.

IV. Atribuciones y Competencias

El Consejo Consultivo del FPH tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- Asesorar a la CCE y a la CCA en todos aquellos temas que sean sometidos a su conocimiento.
- Llevar a cabo las acciones que les sean requeridas por la Comisión Coordinadora Ampliada en el marco de lo dispuesto en el presente Protocolo
- Colaborar en la sistematización de los procesos desarrollados por los Frentes en base a los requerimientos específicamente determinados que se efectúen en tal sentido por la Comisión Coordinadora Ampliada.
- Tener participación en las reuniones ordinarias y extraordinarias del FPH cuando la Comisión Coordinadora Ampliada lo establezca.
- Participar en los espacios de dialogo nacionales e internacionales enmarcados en las actividades del FPH, siempre que las coordinaciones nacionales de los Frentes, y/o la Comisión Coordinadora Ampliada lo soliciten.
- Cumplir en su ejercicio con los acuerdos adoptados en las declaraciones de constitución del FPH de América Latina y Caribe, así como también los derivados de las declaraciones de los Foros regionales.
- Apoyar la conformación de nuevos frentes, así como la organización de sus miembros cuando sea **explícitamente solicitado** por la Comisión Coordinadora Ampliada.

V. Trabajo del Consejo Consultivo

El trabajo del Consejo Consultivo buscará en todo momento, además de cumplir con los objetivos expresados en este documento, fortalecer la institucionalidad establecida en el funcionamiento de los FPH ALyC y de los Frentes nacionales.

El Consejo Consultivo sesionará vía Skype periódicamente, para dar seguimiento a los avances de los requerimientos solicitados y aprobados por la Comisión Coordinadora.

Los requerimientos aprobados por la Comisión Coordinadora Ampliada estarán acotados en sus objetivos, tiempos y posibilidades de recursos para su desarrollo. El Consejo Consultivo elaborará una propuesta al Consejo Consultivo de cómo dará respuesta a estos requerimientos, indicando el consejero/a responsable para cada uno de ellos, independientemente que participen otros consejeros/as. La Comisión Coordinadora Ejecutiva velará por el seguimiento de los objetivos, necesidades de tiempos y recursos para estos requerimientos. Todos estos elementos servirán para la elaboración de los planes de trabajo que orientaran la consecución de los requerimientos solicitados a la CC.

También se podrán convocar sesiones extraordinarias siempre que el Consejo Consultivo y/o CCE y/o la CCA las soliciten.

Los productos realizados por este Consejo serán enviados a la Comisión Coordinadora Ejecutiva la cual transmitirá dichos productos y sus comentarios a las coordinaciones del FPH para su conocimiento y decisión.

Para el desarrollo de estas reuniones y el seguimiento técnico de estos requerimientos se podrá contar con el apoyo de la Secretaría Técnica.